

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre dos mil veinte (2020)

La apoderada judicial del demandante solicita el emplazamiento de los demandados, dado que no ha sido posible notificarlos, de tal manera que se dispondrá conforme lo establecen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el Juzgado,

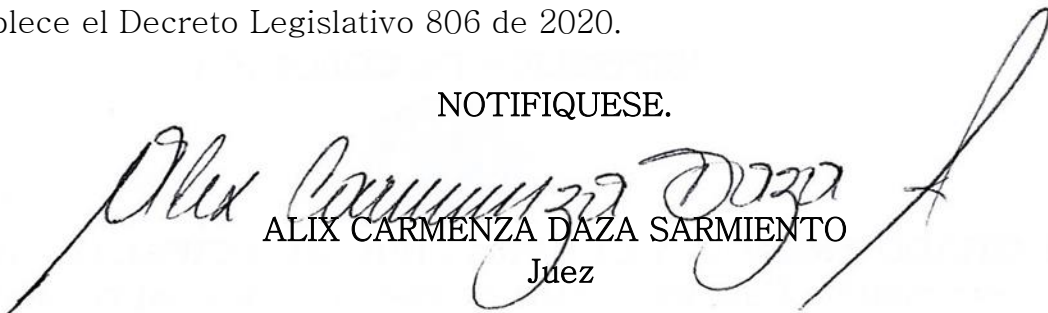
DISPONE:

1. Ordenar el emplazamiento de los demandados LINA MARIA CAPARROSO MOTTA y RICARDO ANTONIO CAPARROSO HOYOS, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificado del auto interlocutorio No.1966 de fecha 9 de julio de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía que adelanta en su contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a través de apoderado judicial.

Se le advierte a los emplazados que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

2. En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento de los citados demandados, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica
por anotación en Estado No.86 fijado
hoy 10-11-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario